

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE ORIGIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### ANUNCIO OFICIAL.

*El Sr. Presidente de la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Salamanca, con fecha 30 de noviembre último, me dice lo que copio.*

Se hallan vacantes en esta provincia, y han de proveerse por oposicion en el mes de enero próximo venidero, las escuelas de Instruccion primaria siguientes:

**Macotera:** La escuela de Instruccion primaria elemental completa ampliada del pueblo de Macotera, de 482 vecinos, en el partido de Peñaranda de Bracamonte, con 3000 rs. de dotacion pagados por trimestres de fondos Municipales, con las retribuciones de los niños no pobres, que podrán ascender prudencialmente á 500 rs., con casa pagada y con un Maestro subalterno y auxiliar del Director principal, tambien pagado de los mismos fondos Municipales y separadamente.

**Peñaranda:** La escuela de Instruccion primaria elemental de niñas de la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 765 vecinos, que está dotada con 3000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos Municipales, con las retribuciones de las niñas no pobres que ascenderán á poco mas ó menos al valor de 500 rs. y con casa pagada.

**Ledesma:** La escuela de Instruccion primaria elemental de niñas de la villa de Ledesma, de 438 vecinos, con 2000 rs. de dotacion que se pagarán de fondos Municipales, por trimestres, con las retribuciones de las niñas pudientes que ascenderán próximamente á 400 rs. y con casa pagada.

Y debiendo principiar las oposiciones por las de las escuelas de niños el dia 15 de dicho mes de enero, continuando despues hasta concluir las, las de las escuelas de niñas, tiene el honor esta Comision de ponerlo todo en el superior conocimiento de V. S. á fin de que se sirva ordenar sin pérdida de tiempo que se anuncie, para sus consiguientes efec-

tos en el Boletin oficial de esa provincia de su digno mando, en cumplimiento de lo prevenido para estos casos en los reales decretos de 23 de setiembre de 1847 y 7 de junio de 1850.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin de esta provincia para los efectos convenientes. Cáceres 16 de diciembre de 1851. — Ramon Membrado.*

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

##### CIRCULAR.

*Se previene á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que el dia 31 del corriente mes, procedan al recuento y reposo de todos los efectos estancados excepto sal y los demas que sean satisfechos al contado, que aparezcan existentes en las Administraciones subalternas y Estancos de sus respectivos pueblos.*

Debiendo practicarse el dia 31 del corriente mes despues del toque de oraciones el recuento y reposo de todos los efectos que constituyen las Rentas Estancadas, excepto sal y los demas que sean pagados al contado, en las Administraciones subalternas y Estancos de esta provincia, con arreglo á lo mandado por la Direccion general del ramo con fecha 10 del actual, prevengo á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de la misma, de los pueblos que no son cabeza de partido administrativo, que bajo su responsabilidad y en la noche de referido dia 31, ejecuten escrupulosamente, acompañados del Secretario de la Municipalidad, dicho recuento y reposo, facilitando á los encargados de las Administraciones cajas y espendedurías que se hallen en el caso, un testimonio por cada renta que acredite la verdad del acto para que con él puedan los mismos justificar sus cuentas del presente mes, remitiendo sin demora á esta Administracion un duplicado igual los Sres. Alcaldes del partido de esta



Capital y los de los demas partidos á las Administraciones respectivas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se previenen, esperando que dichas Autoridades evacuarán este servicio con la puntualidad y exactitud conveniente. Cáceres 15 de diciembre de 1851.—El Administrador, Santiago Rodriguez de Cela.

## ANUNCIOS.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### *Venta de frutos.*

En virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de 12 de este mes, se procede á la venta á panera abierta de los frutos que existen en los puntos siguientes:

#### *En Arroyo del Puerco.*

16 fs. de trigo: 6 fs. de cebada y 19 de centeno.

#### *En Plasencia.*

41 fs. de trigo, y 6 de cebada.

Cáceres 15 de diciembre de 1851.—Antonio del Amo.

*D. Ramon Membrado, Doctor en Jurisprudencia, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Isidoro Gomez Bernal, natural y vecino de Baños, casado, jornalero y de 41 años, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegacion á responder de los cargos que en su contra resultan en la causa que en union de otro se le sigue por haberlos aprehendido con dos caballerías cargadas de géneros ilícitos, en las inmediaciones del ex-convento de la Abadía, el 25 de setiembre último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 9 de diciembre de 1851.—Ramon Membrado.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Juan Neta Florencio, natural de Navas de Avis, en Portugal, residente en la Alquería de Casa-Blanca, para que dentro de él, se presente en Ciudad-Rodrigo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia á extinguir el mes de prision que le ha sido impuesto por la Audiencia del territorio, ó cien rs. de multa en

su defecto en la causa que se le siguió y á otros en esta Subdelegacion, por aprehension de ganado lanar procedente del inmediato reino [de Portugal, en 27 de marzo de 1848, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 10 de diciembre de 1851.—Ramon Membrado.—Por mandado de S. S., Manuel Becerra Pino.

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al exgitano Domingo Silva, hijo de Pablo, vecino de Puebla del Montijo, para que en el término de treinta dias comparezca ante mí á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo en averiguacion de los autores del hurto de un caballo en 1849 al Sr. Marqués de Torreorgaz; apercibido de que en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; en cuya virtud exhorto y requiero en nombre de S. M. (Q. D. G.) á la Autoridad de la poblacion en que se encuentre lo remita á este Juzgado por tránsitos de Justicias, con la seguridad conducente. Dado en Cáceres á 5 de diciembre de 1851.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

Por el presente se hace saber: Que en este mi Juzgado pende causa criminal contra cuatro malhechores que en la mañana del 22 de noviembre último robaron al Valle de las Animas, de este término, á Deogracias Sanchez, vecino de Nava de Béjar, y Eusebio Carrasco, de Fuente Robles, las caballerías y efectos que con las señas de los ladrones se espresan á continuacion; y en su virtud, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte atentamente pido á todas las autoridades de esta provincia y la de Badajoz, se sirvan disponer, que tanto por sí como por sus dependientes en todos ramos, se procure la busca y detencion de espresados malhechores y personas que hayan en su poder mencionados efectos robados, remitiéndolos con seguridad á este Juzgado caso de ser habidos. Dado en Cáceres á 12 de diciembre de 1851.—L. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

*Señas de los ladrones.*—Todos al parecer gitanos, de bastante talla, dos con pantalones, con un caballo negro y albo hasta las rodillas, otro rojo y albo de la pata izquierda, y los cuatro con escopetas.

*Señas de las caballerías robadas.*—Una mula de seis cuartas y media, mohina, cerrada, con una matadura al lado derecho de los riñones, desollados los hombrillos, un hoyo en el costillar izquierdo, un poco topina y halgo mas abultado el hueso morcillo del anca izquierda.

Otra de la misma alzada, roja, de cuatro á cinco años, labrada en la corva izquierda, un lunar grande y blanco en el lado derecho de los riñones y algunos otros mas de la carga.



Otra mas pequeña, negra, con matadura en el lado derecho sobre los riñones, cerrada y un poco colada.

Un mulo de cerca de treinta meses, sin haber escarnado, pelo negro y de seis cuartas y media.

*Efectos robados.* — Una enjalma medio encarnada, otra de jerga del Montijo, una manta de Palencia, otra blanca, una cabezada de correa negra, otra blanca con perrillos, otra de tienda, otra bordada de seda con dos borlas nuevas, dos ó tres costales empimentados, un cobertor de Palencia, cinchas y ataharres, siete y media arrobas de aceite en una carga, una funda colorada, otra blanca, dos fajas azules nuevas, dos correones para el cuerpo, una alfórja de estopa, otra de lana colorada, forrada, sogas y algunas menudencias, ochenta y un reales en dos napoleones y pesetas de á cuatro rs.

*D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término á Francisco Ceferino Rosado, vecino de San Vicente, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por haber herido á José Hane-go, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 12 de diciembre de 1851. = Patricio Torre Isunza. = El Escribano actuario, Higinio Duarte.

*D. José Buzo y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto á Julian Barquero (a) Garduño, natural y vecino de esta villa, para que se presente en las cárceles nacionales de la misma si le conviniere, á tomar copia y traslado de la causa que se le sigue por el oficio del infrascrito Escribano, por la muerte violenta ejecutada en la persona de Joaquín Rivero, de esta vecindad, que si se presentare se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no presentándose en el término de nueve dias que se le señalan para que lo pueda ejecutar, se seguirá la causa hasta sentencia definitiva, y los autos y diligencias que se hicieren se notificarán á los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente. Dado en Garrovillas á 8 de diciembre de 1851. = José Buzo y Martinez. = Por su mandado, Manuel Dimas Magdaleno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMARAZ.

*Vacante de Secretaría.*

Por disposicion de la Corporacion Municipal que presido, se anuncia la vacante de dicha Secre-

taria, por defuncion del que la obtenia, D. Juan Gallego, dotada con 200 ducados anuales pagados de los fondos de Propios, en dos entregas 25 de abril la primera, y la segunda en fines de noviembre, épocas en que se hacen los de las yerbas pertenecientes á los mismos. Los aspirantes que la soliciten dirigirán á esta Secretaria de Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte, acompañadas de los documentos de buena conducta moral y política, tener los conocimientos suficientes para el desempeño de este encargo, y 25 años cumplidos; recayendo en el sugeto mas idóneo, á los treinta dias de su publicacion en los Boletines oficiales. Almaraz noviembre 3 de 1851. = El Alcalde Presidente, Juan Moreno. = El Srio. I., Eusebio Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

*Estravio de un mulo.* — En la noche del 11 al 12 del corriente, del cercado llamado Quinta de Delgado inmediato á este pueblo, ha faltado un mulo, de alzada pequeña, romo, pelo castaño, bragado en la barriga y una estrella en la frente, de tres años cumplidos de edad; de la propiedad de Pedro Lucas, arrendatario de dicha finca. Sierra de Fuentes 13 de diciembre de 1851. = El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CÁCERES.

*Estravio de un novillo.* — El dia 29 de setiembre próximo pasado faltó del término de este pueblo, un novillo de la pertenencia de Celestino Martin Sanchez, de esta vecindad, de las señas que á continuacion se estampan. Edad de tres á cuatro años, pelo blanco, hierro de 4 en la llana derecha, con rabisaco en la oreja derecha por delante y la izquierda hendida. Casar y noviembre 23 de 1851. = El Alcalde, Alonso Casares Andrada. = Por su mandado, Gerónimo Andrada, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

*Aparicion de una yegua.* — Se encuentra en esta villa recojida una yegua de las señas siguientes: Seis cuartas escasas de alzada, pelo negro, frontina, lunar por cima del labio superior, sin herraduras y tiene unos pequeños lunares en los costillares. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse en esta villa. Garrovillas 30 de noviembre de 1851. = Pedro Celestino de Sande.

*Estravio de un jumento.* — El dia 27 de noviembre próximo pasado faltó de la dehesa de esta villa un jumento de las señas siguientes: Pelo pardo, alzada mas que mediana, de cuatro años de edad, barreteado de pies y manos, una vareta que le coje desde la cruz á la gorupa y con hierro en el hocico que figura una C. La persona que lo hubiese se servirá dar noticia á esta Alcaldía. Garrovillas 2 de diciembre de 1851. = Pedro Celestino de Sande.



## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

*Aparicion de un novillo.*— En poder de uno de los vecinos de este pueblo fué vendido un novillo á un comprador desconocido en el año pasado de 1850; y como se haya aparecido en el pueblo espresado novillo se estampan á continuacion las señas del mismo para que la persona que se considere su dueño se presente á recojerlo. Un novillo de tres á cuatro años, pelo blanco, la oreja derecha despuntada y golpe por delante y la izquierda ramisaco por detrás. Torrequemada y noviembre 30 de 1851.— Celedonio Corvacho.

*Arrendamiento de la dehesa Puerto del Clavin.*

En cumplimiento del art. 84 del reglamento de estudios, el Sr. Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta Capital ha dispuesto se celebre la subasta del arrendamiento á pasto y labor de la dehesa Puerto del Clavin, por tiempo de ocho años, con las condiciones que se manifestarán en el pliego de ellas que estará de manifiesto en esta Administracion; cuyo remate tendrá lugar en la hora de las doce del dia 15 de enero del próximo año de 1852, en el edificio del Instituto y Sala del Sr. Director. Cáceres 30 de noviembre de 1851.— El Administrador, Matías Palomar. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Dr. Luis Sergio Sanchez.

*Seguros mútuos.*

La MUTUALIDAD: Compañía general española de seguros mútuos contra incendios, fuego del cielo y esplosiones de gas, autorizada por real orden de 24 de diciembre de 1848.

Esta Compañía ofrece á sus suscritores y á las personas que deseen suscribirse, un capital responsable que pasa de rs. vn. 800.000,000.

Asegura todos los efectos, muebles é inmuebles, así como establecimientos, edificios, almacenes de géneros y efectos de comercio, caseríos &c.

Los sugetos que deseen mas datos ó suscribirse pueden recurrir á esta Sub-Direccion, situada en esta Capital, calle del Olmo, núm. 9. Cáceres 12 de abril de 1851.— El Sub-Director, Rafael Sanchez Cumplido.

## CONCORDANCIAS, MOTIVOS Y COMENTARIOS DEL CODIGO CIVIL ESPAÑOL;

por  
el Excmo. Sr. D. Florencio G. Goyena.

Esta obra constará de cuatro tomos en 4.<sup>o</sup> prolongado, de 450 á 500 páginas, de letra clara y buen papel, para lo cual no se ha omitido gasto alguno. La publicacion se hará por tomos, debiendo ver la luz pública el primero á fines del próximo enero de 1852 y los tres restantes con 30 á 50 dias de intervalo. El importe total será de 160 rs. ó sea 40 rs. cada tomo.

Las personas que deseen suscribirse anticiparán

el importe del tomo primero en clase de depósito, pero una vez publicado este, no pagarán mas cantidad hasta que reciban el segundo y demas sucesivamente.

En virtud de real orden de 8 de octubre de 1851 se admiten suscripciones á esta obra á todos los empleados activos é individuos de las clases pasivas, viudas, eclesiásticos y huérfanos en representacion de sus parientes, en Madrid, administracion central, calle del Baño, número 19, cuarto principal, y en Cáceres en la librería de la Viuda de Búrgos.

## PAPEL SELLADO.

*Cuadro sinóptico para su aplicacion con arreglo al real decreto é instruccion vigentes.*

POR DON JOSE GÓNZALO DE LAS CASAS.

Segunda edicion aumentada con un Manual histórico-alfabético que comprende el origen y reformas del papel sellado desde su creacion hasta el dia, y dichos real decreto é instruccion.

Aprobado por S. M. y recomendado por real orden de 29 de octubre último, á los Ministerios, Oficinas, Tribunales, Ayuntamientos, Escribanos y funcionarios públicos.

La honra que acaba de dispensar S. M. á esta obra, es la mejor garantía de su utilidad, pues comprendiendo no solo los casos previstos en las últimas disposiciones, sino tambien los demas que puedan ocurrir no clasificados en ellas, desvanece las dificultades que pudiera presentar su ejecucion y evita la responsabilidad en que por consecuencia podria incurrirse.

Se halla de venta en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; Bailly Bailliese, calle del Príncipe; Cuesta, calle Mayor; y Sanz, Plazuela del Progreso, á doce rs. el Cuadro con el Manual; y separados, diez el Cuadro y seis el Manual.

Los pedidos que en cualquier número se hagan para provincias pueden dirigirse al Autor, calle de la Magdalena, núm. 28, en carta franca, con inclusion de libranzas por su importe sebre correos ó casas particulares, ó bien sellos de franqueo de los de seis cuartos donde no hubiese otro medio de giro al respecto de catorce rs. el Cuadro con el Manual: diez rs. el primero y ocho el segundo, sueltos, francos de porte. Por cada diez ejemplares se dará uno mas gratis.

De las aclaraciones que puedan dictarse sobre el particular, se dará un apéndice en fin de 1852, gratis para los que adquieran el Cuadro y Manual antes del 31 de diciembre próximo, á cuyo efecto las personas que no lo reciban directamente del Autor, procurarán dejar nota en las Librerías para conservar este derecho.

A los Sres. Suscritores de la primera edicion se les concede la ventaja de la mitad del valor en el Cuadro, entendiéndose con el Autor, en Madrid.

Se vende en Cáceres en la librería de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1851.  
IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.